

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal en virtud de la Orden que se cita.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que se adjunta al correspondiente expediente.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés público local, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias, y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren la Orden 21 de enero de 1989, en su art. 8.2, por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante Resolución, acerca de la concesión de la subvención, resuelvo:

1. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior. En el supuesto en que el importe de aquéllas sea inferior a 750.000 ptas., la subvención que se conceda se hará efectiva mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, según dispone el art. 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos del apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, la Entidad beneficiaria acredite la realización de los gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

4. La Entidad Local beneficiaria se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditativa ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

ANEXO I

Entidad Local: Benarrabá.
Finalidad: Suministro de agua potable.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad Local: Carratraca.
Finalidad: Amortización deuda con la Cía. Electricidad.
Importe: 500.000 ptas.

Entidad Local: Genalguacil.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica y recogida domiciliar de basuras.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad Local: Jubrique.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica y recogida domiciliar de basuras.
Importe: 2.000.000 de ptas.

Málaga, 21 de septiembre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 1998, por la que

se anunciaba la convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75, de 7 de julio de 1998, se hace pública la adjudicación de las becas que se relacionan a continuación, las cuales han sido adjudicadas por Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, de fecha 22 de septiembre de 1998.

Nombre: Andrés López Lázaro.
NIF: 05667358-C.

Nombre: Ana Cristina López Magarzo.
NIF: 28544050-S.

Nombre: M.^a del Carmen Espinosa Cabrerizo.
NIF: 74653869-D.

Nombre: Blanca García-Carranza Regli.
NIF: 28755454-A.

Sevilla, 23 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio Estepa Giménez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de septiembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de septiembre de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.460 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 1.950 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Subasta desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,950.
Pagarés a seis (6) meses: 98,050.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,320.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,244%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,933%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3,778%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,950.
Pagarés a seis (6) meses: 98,050.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 96,328.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 23 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 8 de septiembre de 1997, estimatoria del recurso núm. 677/95.

En el recurso contencioso-administrativo número 677/95, interpuesto por Recreativos Rute, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2559/93, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la entidad "Recreativos Rute, S.A." contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su desconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por tal concepto. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 28 de septiembre de 1998.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 682/95, interpuesto por Manuel Padilla Martín.

En el recurso contencioso-administrativo número 682/95, interpuesto por don Manuel Padilla Martín, sobre la conformidad a Derecho de la nómina de reparto de fondos adicionales constituido mediante el Decreto 426/1994, de 8 de noviembre, por el que se establecían medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, rechazando las inadmisibilidades alegadas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Padilla Martín contra las Resoluciones